



ESTADO No. 025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **05 de**

junio de 2015:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-14351	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A.	03/06/2015	415	<p>APROBAR estimativo de inversión para la etapa de exploración del contrato de concesión JJN-14351 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°261 del 15 de mayo de 2015</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°000005 del 08 de enero de 2015</p> <p>APROBAR el formato básico minero (FBM) anual del 2011, 2012, 2013 y FBM semestral del 2014 de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°000005 del 08 de enero de 2015</p> <p>Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 4, de fecha 11 de noviembre del 2014 y al concepto técnico N° 261 del 15 de mayo de 2015</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. URAGOLDCORP S.A.	03/06/2015	416	<p>APROBAR estimativo de inversión para la etapa de exploración del contrato de concesión JJN-16052X. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°259 del 16 de mayo de 2015</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°000005 del 08 de enero de 2015</p> <p>APROBAR el formato básico minero (FBM) anual del 2013 de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N°000005 del 08 de enero de 2015</p> <p>Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 4, de fecha 24 de noviembre del 2014 y al concepto técnico N° 259 del 16 de mayo de 2015</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN	LBB-09101	GUIDO GASTÓN AYOLA AYOLA, JUAN CARLOS AYOLA IMBETT, GABRIEL ANTONIO AYOLA AYOLA	03/06/2015	417	<p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 27 de junio de 2014 y del concepto técnico No. 272 de 20 de mayo de 2015</p>
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	03/06/2015	418	<p>APROBAR el pago de las regalías del I, II, III trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 242 de 12 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del IV trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 242 de 12 de mayo de 2015.</p>



						<p>NO APROBAR el pago de las regalías del I trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 242 de 12 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR la modificación del PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 242 de 12 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. KLT-09101, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular el faltante de las regalías del IV trimestre de 2014 por valor QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$588.563), más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva del pago, así mismo el faltante del pago de las regalías del I trimestre de 2015 de las regalías por valor DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$266.176), más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva del pago conforme a las consideraciones expuestas en el ítem 2.1 del Concepto Técnico No. 242 de 12 de Mayo de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección del PTO, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 242 de 12 de Mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4 de 29 de junio de 2014 y del concepto técnico No. 242 de 12 de Mayo de 2015.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-09	JORGE ALBERTO MORALES CORREDOR	03/06/2015	419	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue ajuste a PTO, de conformidad con lo señalado en informe de visita de inspección N° 149 de fecha 30 de mayo de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica – PAR Cartagena - No. No. 149 de fecha 30 de mayo de 2015.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	04/06/2015	420	<p>ORDENAR finalizar el proceso de notificación de la resolución No. 0110 de 24 de septiembre de 2012.</p> <p>OFICIAR al señor alcalde del municipio de Barranco de Loba Bolívar para que manifieste a esta Autoridad Minera qué ha sucedido con la solicitud de amparo administrativo presentado por el titular minero.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 282 de 21 de mayo de 2015.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 ya que no se encuentran bien diligenciados en todos sus ítems, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 282 de 21 de Mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de los formularios de liquidación de regalías y que estos sean allegados I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y I, II trimestre de 2014 cada</p>

						<p>uno en un formulario, así mismo para que allegue los formularios de liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 282 de 21 de Mayo de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco Bogotá, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900.500.018-2.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y el Formato Básico Minero Anual 2014 conforme a las consideraciones establecidas en el ítem 2.2 del concepto técnico No. 282 de 21 de Mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Acto Administrativo donde se Concede la Licencia Ambiental u oficio donde se informe el trámite de la misma, conforme a las consideraciones establecidas en el ítem 2.3 del concepto técnico No. 282 de 21 de Mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del concepto técnico N° 0282 de 21 de mayo de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	KKQ-14451	AUTOPISTAS DE LA SABANA	04/06/2015	421	Córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral No 3, de fecha 28 de junio del 2014.
5	CONTRATO DE CONCESION	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	04/06/2015	422	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el auto N° 000467 del 09 de mayo del 2014, en lo que respecta a lo consignado textualmente <i>"REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión N° 0526 para que allegue el pago de las regalías correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año 2013 y primer trimestre de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el auto N° 000467 del 09 de mayo del 2014, en lo que respecta a lo consignado textualmente <i>"REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No 0-526, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</i></p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión N° EEC-161 para que allegue el pago de las regalías correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año 2013 y primer trimestre de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No EEC-161, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 14 de noviembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	17512	CEMENTOS ARGOS	04/06/2015	423	Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 150 del 29 de mayo del 2015

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **05 de junio del 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA